



Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal
Licitación Pública Nacional número 00009082-001-09

Proceso de Licitación Pública Nacional número **00009082-001-09** relativa a los Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precio Alzado denominados "**Asesoría de coordinación integral para la construcción del libramiento, puente y túnel ferroviario de Manzanillo, Colima**" -----

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y 38 de su Reglamento (RLOPSRM) se emite el siguiente dictamen para fundamentar la emisión del Fallo del procedimiento de referencia. -----

D i c t a m e n

I. Reseña cronológica de los actos del procedimiento

- El día **28 de enero de 2009**, en la entrada al recinto portuario de San Pedrito, caseta de control de Ferrocarril Mexicano (Ferromex), ubicado en Av. Niños Héroes (Carretera Santiago) S/N, esquina con Avenida Teniente Azueta, C.P. 28250, Manzanillo, Colima, se reunió el servidor público Ing. Juan Carlos Alvarado Jiménez, Jefe de Departamento de Transporte Ferroviario del Centro SCT Colima, por la Dependencia, con el Arq. Marco Antonio Hernández Olvera de la empresa ARI Arquitectura e Ingeniería, S.A. de C.V., y el Ing. Raúl Navarro Del Río de POYRY (México), S.A. de C.V., con el objeto de celebrar de conformidad con los artículos 31, fracción IV y 33, fracción XV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 21 de su reglamento y lo previsto en la convocatoria y en el numeral 4 de las Bases de Licitación Pública, **la visita al sitio de realización de los trabajos y condiciones ambientales indicadas en la Licitación Pública Nacional 00009082-001-09.**-----

- Según lo establecido en el punto 5 de las Bases de Licitación Pública, el **30 de enero del 2009, a las 11:00 horas**, se celebró la **Junta de Aclaración de Bases de la Licitación Pública Nacional número 00009082-001-09** en la sala de Juntas de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal con la presencia de los representantes de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, Ing. Antonio Lozada Bautista, Director General Adjunto de Regulación Técnica Ferroviaria de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, acompañado por el Lic. Jesús Recio Aguilera, Director de Administración, el Ing. José Antonio Sánchez Sánchez, Director de Regulación Ferroviaria, el Lic. Sergio Maissón Castañeda, Director de Seguridad Ferroviaria, el Lic. Alejandro Gutiérrez Rojo, Subdirector de Análisis de Accidentes Ferroviarios, la C.P. Lucía de la Rosa Guerrero, Subdirectora de Puentes Fronterizos y Libramientos Ferroviarios, el Ing. Pedro Morales García, Jefe de Departamento de

Infraestructura, el C. Rafael Diaz Leal Barrueta, de la Dirección de Coordinación Técnica y de Programas, el Lic. Víctor Manuel Silva Chávez, Subdirector de Área. -

- A las **11:00 horas del día 9 de febrero de 2009**, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, se llevó a cabo el **acto de presentación y apertura de proposiciones**, según quedó establecido en el acta que se levantó para tal fin, contando con la presencia de los representantes de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, el Ing. Antonio Lozada Bautista, Director General Adjunto de Regulación Técnica Ferroviaria de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, acompañado por el Lic. Jesús Recio Aguilera, Director de Administración, el Ing. José Antonio Sánchez Sánchez, Director de Regulación Ferroviaria, el Lic. Sergio Maissón Castañeda, Director de Seguridad Ferroviaria, el Lic. Alejandro Gutiérrez Rojo, Subdirector de Análisis de Accidentes Ferroviarios, la C.P. Lucía de la Rosa Guerrero, Subdirectora de Puentes Fronterizos y Libramientos Ferroviarios, el Ing. Pedro Morales García, Jefe de Departamento de Infraestructura, el Lic. Víctor Manuel Silva Chávez, Subdirector de la propia Dirección General y el Lic. Alberto Yépez Padilla, en representación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la S.C.T. En este acto se recibieron para su revisión cualitativa a detalle las proposiciones técnicas y económicas de los siguientes licitantes:-----

Empresa	Revisión cuantitativa de proposiciones	Importe total de la proposición (Sin IVA)
KRATEL, S. A. de C. V.	Se aceptó para su revisión a detalle	\$6'967,681.11
Aconsa y Asociados Consultores, S. de R.L. de C.V.	Se aceptó para su revisión a detalle	\$11'295,095.23
Consultoría Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S. A. de C. V.	Se aceptó para su revisión a detalle	\$23'982,352.51
TRIADA Consultores, S. A. de C.V.	Se aceptó para su revisión a detalle	\$29'955,778.53
Grupo Promotor Aries, S,A. de C.V.	Se aceptó para su revisión a detalle	\$30'650,834.65
ARI Arquitectura e Ingeniería, S.A. de C.V.	Se aceptó para su revisión a detalle	\$31'614,286.18
Emartrons, S.A. de C.V. asociada con Meta Desarrollo, S.A. de C.V.	Se aceptó para su revisión a detalle	\$43'347,459.16

- El **13 de febrero de 2009**, la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, por medio de los oficios No. 4.3.-206-159/2009, 4.3.-206-160/2009, 4.3.-206-161/2009, 4.3.-206-162/2009, 4.3.-206-163/2009, 4.3.-206-164/2009,



4.3.-206-165/2009, notificó a las licitantes que la fecha programada para la emisión del Fallo se difiere para el día 27 de febrero de 2009.-----

II. Criterios utilizados para la evaluación de las proposiciones

Recibidas las proposiciones fueron revisadas a detalle en términos cuantitativos y cualitativos, en sus aspectos legales, técnicos y económicos. -----

Se constató la inclusión de la información, documentos y requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en las Bases de la Licitación Pública Nacional, incluyendo sus anexos.-----

1. Se verificó la veracidad de la información y documentación proporcionada por las empresas asociadas.-----
2. Se verificó la capacidad técnica de las empresas para el desarrollo de los trabajos objeto de la Licitación Pública Nacional.-----
3. Se revisó que el calendario de actividades, el plan de trabajo y la metodología propuesta por las empresas, sea congruente con las características y complejidad de los servicios solicitados por la Dependencia.-----
4. Se verificó que la situación financiera de las empresas sea la adecuada para el desarrollo de los servicios.-----
5. Se comprobó que los costos propuestos fueran firmes, en moneda nacional, a precio alzado y que no incluyeran cargos adicionales al objeto de los trabajos solicitados.-----
6. Se comprobó la congruencia de la red de actividades calendarizada con la cédula de avances y pagos programados y con el programa de ejecución de los trabajos.-----
7. Se comprobó la consistencia lógica de la red de actividades, con la cédula de avances y pagos programados, y con el programa de ejecución.-----
8. Se verificó que los precios propuestos por las empresas fueran razonables con respecto a las condiciones vigentes en el mercado internacional y nacional.-----

9. Se observó que las empresas no contaran con antecedentes de afectación en los últimos cinco años.-----

III. Razones legales y económicas por las cuales se desechó la proposición de la licitante KRATEL, S.A. de C.V., derivado del análisis a detalle, se determinó que la propuesta económica presenta importes que no pueden ser pagados por esta Dependencia como a continuación se refiere:-----

Documento	Omisión – Incumplimiento	Fundamento Legal
FORMATO DE-4	Del análisis al presupuesto total de los servicios relacionados presentado por el licitante, se observó que el precio propuesto por este no es aceptable en términos del artículo 40 primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 43 último párrafo de su Reglamento.	Art. 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Art. 43, último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Sección I. Instrucciones para la licitación, numeral 13.- Causales de desechamiento de propuestas, de las Bases de la Licitación Pública Nacional 00009082-001-09.

IV. Razones legales y económicas por las cuales se desechó la proposición de la licitante Aconsa y Asociados Consultores, S. de R.L. de C.V., derivado del análisis a detalle, se determinó que la propuesta económica presenta importes que no pueden ser pagados por esta Dependencia como a continuación se refiere:-----

Documento	Omisión – Incumplimiento	Fundamento Legal
FORMATO DE-4	Del análisis al presupuesto total de los servicios relacionados presentado por el licitante, se observó que el precio propuesto por este no es aceptable en términos del artículo 40 primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 43 último párrafo de su Reglamento.	Art. 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Art. 43, último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Sección I. Instrucciones para la licitación, numeral 13.- Causales de desechamiento de propuestas, de las Bases de la Licitación Pública Nacional 00009082-001-09.

V. Razones legales y económicas por las cuales se desechó la proposición de la licitante Consultoría Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V., derivado del análisis a detalle, se determinó que la propuesta económica presenta importes que no pueden ser pagados por esta Dependencia como a continuación se refiere:-----

Documento	Omisión – Incumplimiento	Fundamento Legal
FORMATO DE-4	Del análisis al presupuesto total de los servicios relacionados presentado por el licitante, se observó que el precio propuesto por este no es aceptable en términos del artículo 40 primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 43 último párrafo de su Reglamento.	Art. 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Art. 43, último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Sección I. Instrucciones para la licitación, numeral 13.- Causales de desechamiento de propuestas, de las Bases de la Licitación Pública Nacional 00009082-001-09.

VI. Razones legales y económicas por las cuales se desechó la proposición de la licitante TRIADA Consultores, S.A. de C.V., derivado del análisis a detalle, se determinó que la propuesta económica presenta importes que no pueden ser pagados por esta Dependencia como a continuación se refiere:-----

Documento	Omisión – Incumplimiento	Fundamento Legal
FORMATO DE-4	Del análisis al presupuesto total de los servicios relacionados presentado por el licitante, se observó que el precio propuesto por este no es aceptable en términos del artículo 40 primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 43 último párrafo de su Reglamento.	Art. 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Art. 43, último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Sección I. Instrucciones para la licitación, numeral 13.- Causales de desechamiento de propuestas, de las Bases de la Licitación Pública Nacional 00009082-001-09.

VII. Razones legales y económicas por las cuales se desechó la proposición de la licitante Grupo Promotor Aries, S.A. de C.V., derivado del análisis a detalle, se

determinó que la propuesta económica presenta importes que no pueden ser pagados por esta Dependencia como a continuación se refiere:-----

Documento	Omisión – Incumplimiento	Fundamento Legal
FORMATO DE-4	Del análisis al presupuesto total de los servicios relacionados presentado por el licitante, se observó que el precio propuesto por este no es aceptable en términos del artículo 40 primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 43 último párrafo de su Reglamento.	Art. 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Art. 43, último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Sección I. Instrucciones para la licitación, numeral 13.- Causales de desechamiento de propuestas, de las Bases de la Licitación Pública Nacional 00009082-001-09.

VIII. Razones legales y económicas por las cuales se desechó la proposición de la licitante ARI Arquitectura e Ingeniería, S.A. de C.V., derivado del análisis a detalle, se determinó que la propuesta económica presenta importes que no pueden ser pagados por esta Dependencia como a continuación se refiere:-----

Documento	Omisión – Incumplimiento	Fundamento Legal
FORMATO DE-4	Del análisis al presupuesto total de los servicios relacionados presentado por el licitante, se observó que el precio propuesto por este no es aceptable en términos del artículo 40 primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 43 último párrafo de su Reglamento.	Art. 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Art. 43, último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Sección I. Instrucciones para la licitación, numeral 13.- Causales de desechamiento de propuestas, de las Bases de la Licitación Pública Nacional 00009082-001-09.

IX. Razones legales y económicas por las cuales se desechó la proposición de la licitante Emartrons, S.A. de C.V. asociada con Meta Desarrollo, S.A. de C.V., derivado del análisis a detalle, se determinó que la propuesta económica presenta importes que no pueden ser pagados por esta Dependencia como a continuación se

refiere:-----

Documento	Omisión – Incumplimiento	Fundamento Legal
FORMATO DE-4	Del análisis al presupuesto total de los servicios relacionados presentado por el licitante, se observó que el precio propuesto por este no es aceptable en términos del artículo 40 primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 43 último párrafo de su Reglamento.	<p>Art. 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Art. 43, último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Sección I. Instrucciones para la licitación, numeral 13.- Causales de desechamiento de propuestas, de las Bases de la Licitación Pública Nacional 00009082-001-09.</p>

En consecuencia, se informa a las empresas citadas en los numerales III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, que su proposición fue desechada para participar en el proceso de selección y adjudicación del servicio de la Licitación Pública Nacional 00009082-001-09. De igual forma, se les comunica que la documentación que integra su proposición les podrá ser devuelta, previa solicitud por escrito, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de esta fecha, conforme lo establece el artículo 74, de la LOPSRM.----

X. Fallo

Del análisis de todos los puntos señalados con antelación y con fundamento en los artículos 38, 39 y 40 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, así como los artículos 38, 40 y 43 párrafo último del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, se determina que las propuestas presentadas por KRATEL, S. A. de C. V., Aconsa y Asociados Consultores, S. de R.L. de C.V., Consultoría Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S. A. de C. V., TRIADA Consultores, S. A. de C.V., Grupo Promotor Aries, S,A. de C.V., ARI Arquitectura e Ingeniería, S.A. de C.V., Emartrons, S.A. de C.V. asociada con Meta Desarrollo, S.A. de C.V., presentan importes que no pueden ser pagados por esta Dependencia, por lo que se considera que no son aceptables, por lo que las propuestas son desechadas.

Por lo antes señalado y en términos del artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 43 del Reglamento de la



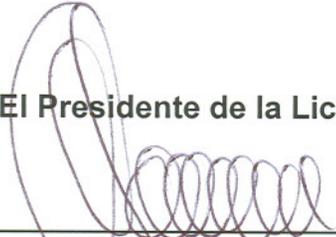
**Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal
Licitación Pública Nacional número 00009082-001-09**

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **la presente licitación se declara desierta.**

En cumplimiento al artículo **43 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emitirá una segunda convocatoria** en la que puede participar todo interesado, incluso quienes participaron en la licitación declarada desierta; dicha convocatoria buscará mejorar las condiciones económicas a favor del Estado.

México, Distrito Federal, febrero 27 de 2009.

El Presidente de la Licitación



Ing. Antonio Lozada Bautista
Director General Adjunto de Regulación
Técnica Ferroviaria



Ing. José Antonio Sánchez Sánchez
Director de Regulación Ferroviaria